

DECRETO SUPREMO N° 11645
GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que, en fecha 30 y 31 de marzo y 2 de abril de 1974, CORPAGUAS, convocó a propuestas públicas para la provisión de tubería de asbesto cemento y accesorios de fierro fundido de diferentes diámetros, con destino a la construcción del sistema de agua potable de Villamontes, provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija, a financiarse con los fondos ordinarios consignados en el Presupuesto de CORPAGUAS, correspondiente a la Gestión de 1974, aprobado por el Supremo Gobierno, Que, la Junta de Almonedas de CORPAGUAS, en su reunión de 24 de mayo de este año, cumplidas que fueron las formalidades legales, adjudicó la provisión de dichos materiales en favor de la firma nacional EDGAR PAREJA AYO, representante en Bolivia de ETERNIT ARGENTINA S.A. de Buenos Aires Rep. Argentina, por la suma de \$us. 66.837.00 CIF Villamontes;

Que, CORPAGUAS, de conformidad al artículo 18 del Decreto Supremo N° 07942 de 8 de marzo de 1967, se halla exonerada del pago de impuestos aduaneros por las importaciones de materiales destinados a sus servicios que presta a la comunidad.

Que, se hace necesario dictar la respectiva disposición legal de conformidad al D.S. N° 11356 de 22 de febrero de 1974, a fin de autorizar el pago por los canales oficiales respectivos:

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Apruébase la adjudicación efectuada por la Junta de Almonedas de CORPAGUAS en su reunión de fecha 24 de mayo, en favor de la firma nacional EDGAR PAREJA AYO. representante en Bolivia de la Compañía Industrial y Comercial ETERNIT ARGENTINA S.A. de Buenos Aires Rep. Argentina, por la suma de SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$us. 66.837.00) CIF Villamontes, correspondiente a 11.020 metros de tubería asbesto cemento de diferentes diámetros y accesorios y válvulas de fierro fundido de diferentes diámetros, parte del material destinado a la construcción del sistema de agua potable de Villamontes.

ARTÍCULO 2.- La mencionada suma será pagada con dineros que se encuentran consignados en los Fondos Ordinarios del Presupuesto Aprobado de CORPAGUAS, correspondiente a la Gestión 1974, aprobado por el Supremo Gobierno, en tal sentido se autoriza al Tesoro General de la Nación a efectuar su desembolso a requerimiento de COPAGUAS, a objeto de cubrir el Acreditivo en favor del adjudicatario.

ARTÍCULO 3.- Libérase a CORPAGUAS del pago por concepto de derechos aduaneros, servicios prestados, papel sellado y timbres referidos a esta importación.

ARTÍCULO 4.- Autorízase a los personeros de CORPAGUAS a suscribir el respectivo contrato, con la intervención del señor Contralor General de la República y Fiscal de Gobierno.

Los señores Ministros de Estado, en los Despachos de Finanzas, CONEPLAN, Urbanismo y Vivienda, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro años.

FDO. GRAL HUGO BANZER SUAREZ, Alberto Guzmán Soriano, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Víctor Castillo Suárez, Waldo Bernal Pereira, Walter Núñez Rivero, Miguel Ayoroa Montaña, Mario Vargas Salinas, Jorge Torres Navarro, José Antonio Zelaya, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, José Patiño Ayoroa.